



ORDENANZA MUNICIPAL N° 077 -2015-MPSM

Tarapoto, 10 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Julio del año 2015, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 150-2015, la exoneración de la Tasa por Matrimonio Civil Comunitario contenida en el procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 402-2015-A/MPSM de fecha 05-06-2015, se autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el próximo día Viernes 14 de Agosto 2015, exonerando de los pagos respectivos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM y sus modificatorias.

Que, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 151-GDS-2015-MPSM, de fecha 10 de Junio del 2015, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, la propuesta de exoneración se encuentra justificada, por cuanto existen parejas que no contraen matrimonio civil, por carecer de recursos económicos y es obligación del Estado a través de sus Gobiernos Locales, promover el matrimonio con la finalidad de proteger y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223° del Código Civil y el artículo 4° de la Constitución Política del Perú

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, puede mediante Ordenanza exonerar el pago de tasas municipales (derecho de inscripción y ejecución de matrimonio civil), correspondiéndole esta atribución al Concejo Provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO:

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el procedimiento número 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín vigente, exclusivamente a favor de los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el próximo día Viernes 14-08-2015, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 402-2015-A/MPSM de fecha 05 de Junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto (SAT-T) de la Municipalidad Provincial de San Martín, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el diario oficial de la región la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A/MP
GDF/CD/MP
LLBV / REG. CIVIL
Alcaldía
OAJ
Reg Civil
Imag Inst
SGP/SDI
Archivo